



DECRETO Nº 2201

TEMUCO, 04 DIC. 2018

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre Profesional	DANIEL WILLIAMS TRALMA PAILLAL		
Rut			
Funciones Específicas:	Realizar un máximo de 486 consultas odontológicas a pacientes mayores de 20 años del Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Temuco, en el marco del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, de lunes a sábados, en horario de extensión, lo que contempla:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Pulido coronario - Destartraje supragingival - Exodoncia (indicación ortodoncia, protésica y otras no GES) - Restauración Estética - Restauración de Amalgamas - Destartraje subgingival y Pulido radicular por Sextante - Desinfección Bucal Total - Procedimientos Médico-Quirúrgico de consultas electivas o programadas 		
Inicio	01.10.2018	Término	26.12.2018
Monto Total	\$2.721.600.-	Imputación	1.03.999.999.001 "2"
Centro de Costo	32.21.00	PROGRAMA:	Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (Componente Atención de Movilidad a mayores de 20 años)

2.- El monto total a refrendar es de \$2.721.600.- (dos millones setecientos veintiún mil seiscientos pesos) con cargo al ítem 1.03.999.999.001 "Subprograma 2", del presupuesto del Área Salud para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



GUAY ESPANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DIF / MBR / L / V / arg
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado



7370/20.11.18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por el señor Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor DANIEL WILLIAMS TRALMA PAILLAL, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 18.728.346-9, Dentista, comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios al Departamento de Salud, en su consulta particular fuera de su jornada ordinaria de trabajo que tiene contratada con este u otro servicio, para realizar un máximo de 486 consultas odontológicas a pacientes del Centro de Salud Familiar Pueblo Pedro de Valdivia, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Temuco, en el marco del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, de lunes a sábados, en horario de extensión, lo que contempla:

- Pulido coronario
- Destartraje supragingival
- Exodoncia (indicación ortodoncia, protésica y otras no GES)
- Restauración Estética
- Restauración de Amalgamas
- Destartraje subgingival y Pulido radicular por Sextante
- Desinfección Bucal Total
- Procedimientos Médico-Quirúrgico de consultas electivas o programadas

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde 01 de octubre de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en cometidos en el artículo primero del presente contrato ascenderá a la suma bruta de \$2.721.600.- (dos millones setecientos veintiún mil seiscientos pesos) equivalentes a 486 consultas odontológicas por un valor unitario de \$5.600.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO FORMA DE PAGO

La suma de \$2.721.600.- (dos millones setecientos veintiún mil seiscientos pesos) se pagará en cuotas cuyo monto se calculará en base al número de consultas odontológicas realizadas y respaldadas según informe presentado por el prestador. Dichos montos se pagarán dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SÉXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por la Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados a la Prestadora, ésta deberá elaborar informes mensuales de las funciones, además de cumplir con el 100% de las tareas realizadas al 26.12.2018, el cual deberá ser aprobado y visado por la Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado, cuando el prestador no cumpla con lo indicado el Artículo anterior, donde señala que debe cumplir con el 100 % de las tareas al 26.12.2018.

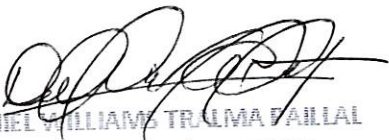
Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


DANIEL WILLIAMS TRUJILLO PAILAL
PRESTADOR DEL SERVICIO

CVF/MAN/AV/arg



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

